RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

FECHA	05 de octubre de 2023
PROCESO DE SELECCIÓN	SAMC-017-2023
OBJETO	**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS SOLARESEN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES "IEO" DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, COMO PROYECTO PILOTO DE ENERGÍAS RENOVABLES ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA "ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO TAREA DE TODOS" Y EL PROYECTO "APLICACION DE LAS TIC PARA EL DESARROLLO DE UNA CIUDAD INTELIGENTE"**
PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.232.676)**

OBSERVANTE	**ENERCER S.A – NARF SAS - SERKET**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE ENERCER S.A

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: (…) OBSERVACION REFERENTE A: *La experiencia y los índices financieros* (…)

RESPUESTA: La entidad pública en uso de su autonomía y en estricto cumplimiento a los postulados previstos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que obliga el establecimiento de reglas que permitan la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad, pues en este caso, como quiera que dada la naturaleza del objeto a contratar por medio del presente proceso, para esta entidad es muy importante garantizar que el proponente que resulte adjudicatario del proceso sea quien directamente acredite que posee la sufriente capacidad financiera requerida para asumir la ejecución del objeto contractual, sin retardos o afectaciones innecesarios.

Así las cosas, es pertinente indicarle al interesado que debe tener en cuenta que el principio de libre concurrencia no es absoluto y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y en especial en lo establecido en la sentencia CE SIII E 15324 DE 2007, el principio de libre concurrencia “Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente”.

De igual manera, en referencia a la pluralidad de oferentes, el municipio de Sogamoso establece las condiciones necesarias para permitir la concurrencia sin que esto implique que no se establezcan limitantes o requisitos, que aseguren la ejecución satisfactoria del servicio

Por lo que se le indica al observante que tengan en cuenta que la normatividad colombiana ha dispuesto de formas asociativas (consorcio o unión temporal), donde se busca la colaboración de dos o más personas naturales o jurídicas, para puedan subsanar las

debilidades o falencias, para presentar sus ofertas en los diferentes procesos contractuales. Por lo anterior, el municipio de Sogamoso, no acepta sus observaciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE NARF SAS

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: (…) OBSERVACION REFERENTE A: *La experiencia general del personal requerido "Director de Obra"* (…)

RESPUESTA: Se le indica al observante que, bajo el argumento de la conservación de los elementos fundamentales licitatorios establecidos por la ley 12037 del 2001 del consejo de estado, en la cual se establece la libre concurrencia como un elemento fundamental de los procesos licitatorios, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se considera viable modificar parcialmente la experiencia general del director de obra, dicha modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE SERKET

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: (…) OBSERVACION REFERENTE A: *La pregunta tributaria.* (…)

A. *¿El contrato es con IVA pleno o AIU?*

RESPUESTA: Es importante mencionarle al observante que para el presente proceso se discriminó un porcentaje por AIU, toda vez que el AIU es utilizado en contratos de obra y es indispensable definirlo para conocer el riesgo y la seguridad que se tiene al ejecutar e iniciar un presupuesto de obra, toda vez que es un componente financiero utilizado en estos contratos por varias razones:

1. El AIU permite una mayor transparencia en la distribución de costos dentro del contrato, ya que desglosa claramente los componentes de administración, imprevistos y utilidad, lo que facilita la auditoría y el seguimiento de los gastos.

2. El AIU brinda flexibilidad al contratista para gestionar los imprevistos que puedan surgir durante la ejecución de la obra, lo que puede incluir cambios en el diseño, condiciones climáticas imprevistas o problemas inesperados en el sitio de construcción.

3. La inclusión del AIU protege al contratista al permitirle cubrir costos imprevistos y obtener una utilidad razonable por su trabajo. Esto lo hace más atractivo para las empresas constructoras.

En resumen, desde una perspectiva jurídica, el AIU se incorpora en los contratos de obra para promover la transparencia, la flexibilidad y la protección de las partes involucradas,

además de cumplir con las normativas específicas de contratación pública. Su inclusión permite una gestión más eficiente de los recursos y riesgos asociados a proyectos de obra.

B. *¿Qué carga tributaria ostenta el contrato una vez adjudicado, en materia de contribuciones en general?*
C. *¿Cuál es el porcentaje que le corresponde a cada contribución?*

Se le indica al observante que los impuestos, tasas y contribuciones que retiene el municipio, los cuales están gravados por acuerdo municipal en la contratación son los siguientes:

- 2% del valor total del contrato con destinación a la estampilla pro-cultura: la cual deberá ser cancelada para legalizar el contrato y poder dar inicio al mismo.
- 3% del valor ejecutado con destinación a la estampilla pro-adulto mayor, la cual será descontada de cada pago, acta parcial y/o liquidación final.
- 2% del valor ejecutado con destinación a la tasa del deporte, la cual será descontada de cada pago, acta parcial y/o liquidación final.
- 5% del valor ejecutado de retención en la fuente

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: (…) OBSERVACION REFERENTE A: *La experiencia Especifica* (…)

RESPUESTA: Se reitera que la entidad pública en uso de su autonomía y en estricto cumplimiento a los postulados previstos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que obliga el establecimiento de reglas que permitan la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad, pues en este caso, como quiera que dada la naturaleza del objeto a contratar por medio del presente proceso, para esta entidad es muy importante garantizar que el proponente que resulte adjudicatario del proceso sea quien directamente acredite que posee la sufriente capacidad financiera requerida para asumir la ejecución del objeto contractual, sin retardos o afectaciones innecesarios.

Así las cosas, es pertinente indicarle al interesado que debe tener en cuenta que el principio de libre concurrencia no es absoluto y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y en especial en lo establecido en la sentencia CE SIII E 15324 DE 2007, el principio de libre concurrencia “Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente”.

De igual manera, en referencia a la pluralidad de oferentes, el municipio de Sogamoso establece las condiciones necesarias para permitir la concurrencia sin que esto implique que no se establezcan limitantes o requisitos, que aseguren la ejecución satisfactoria del servicio

Por lo que se le indica al observante que tengan en cuenta que la normatividad colombiana ha dispuesto de formas asociativas (consorcio o unión temporal), donde se busca la colaboración de dos o más personas naturales o jurídicas, para puedan subsanar las debilidades o falencias, para presentar sus ofertas en los diferentes procesos contractuales. Por lo anterior, el municipio de Sogamoso, no acepta sus observaciones.

A LA TERCERA OBSERVACIÓN: *(…)* OBSERVACION REFERENTE A: *documentos de estudios previos. (…)*

RESPUESTA: Se le indica al observante que, la ubicación y/o coordenadas se le proporcionaran al adjudicatario una vez se de inició a la ejecución del mismo, así los diseños y planos del lugar de la instalación. Por otro lado es importante hacerle saber que, la estructura de los paneles deben ser instalados o autosoportados del techo de las IEO las cuales son mencionadas en la descripción de la necesidad del presente proceso.

Sin otro particular,

Original firmado

DIEGO CHAPARRO BELLO
Jefe Oficina Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyectó: Natali Orjuela/Profesional Esp. (c) Oficina de Contratación